

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 009-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y INTERVENTORIAS & CONSULTORIAS S.A.S

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 009-2023

Entre los suscritos,

(i) **MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.

(ii) **INTERVENTORIAS & CONSULTORIAS S.A.S**, con NIT. 900.503.646-1 Representado Legalmente por ORIANA ASTRID CAICEDO VERGARA, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.468.148 de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal -adjunto- quien se denominará para todos los efectos de este vínculo contractual, el **CONTRATISTA**, el **INTERVENTOR** o la **INTERVENTORÍA**.

Hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 009-2023**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 18 de enero de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 009-2023** que tiene por objeto “*INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CESAR (GRUPO 9), PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER*”
2. Que el referido contrato tiene plazo de **SEIS (6) MESES** contabilizados desde la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo Contrato.
3. Que, de conformidad con la cláusula sexta del **CONTRATO** se estableció que el valor de éste sería el siguiente:

“CLAÚSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS**

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 009-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y INTERVENTORIAS & CONSULTORIAS S.A.S

(\$293.299.774,00), M/CTE incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
A COMPONENTE I	INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS (EN LOS CASOS QUE APLIQUE)	\$ 54.810.000
B COMPONENTE II	INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CIERRE CONTRACTUAL	\$ 238.489.772
C	VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL (A+B)	\$ 293.299.772

(...)"

4. Que el veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro, las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato.
5. Que mediante Comité Fiduciario No. 50 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** de fecha veinticinco (25) y veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024), aprobó *(i)* excluir 4 sedes educativas, CENTRO EDUCATIVO SAN ANTONIO identificada con código DANE 220400008795 sede LA CONQUISTA identificada con código DANE No. 220400008523, el CENTRO EDUCATIVO SAN ANTONIO identificada con código 220400008795 sede COSTA RICA identificado con código DANE No. 220400008736, la INSTITUCION EDUCATIVA CRISTIAN MORENO PALLARES identificada con código DANE 220228001627 sede GUAIMARAL con código DANE No. 220228999159, la INSTITUCION EDUCATIVA LA AURORA identificada con código DANE 220178015273 sede LOS CERRAJONES identificada con DANE No. 220178000993, incluir 2 sedes educativas, la institución educativa Santa Isabel identificada con código DANE No. 220228000582 sede LA REFORMA identificada con código DANE No. 220228001210, ubicada en el Municipio de Curumaní (Cesar) y el centro educativo San Antonio, identificado con código DANE No. 220400008795 sede Manizales Alto identificado con código DANE No. 220400008850, ubicado en el municipio la Jagua de Ibirico (Cesar) y corregir el nombre de 2 sedes educativas, La institución educativa Santa Rita sede Anime y la Institución educativa Santa Rita sede Agua Fría en el "Anexo Sedes Focalizadas", *(ii)* adición por valor de *OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO CATORCE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$83,305,114.97)* y *(iii)* prorroga por el término de tres (3) meses al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 009-2023**.
6. Que las partes han acordado la modificación del contrato en los términos que más adelante se establecen en el presente documento.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula segunda del **CONTRATO**, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

***"CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL CONTRATO:** El alcance al objeto del presente contrato, así como las actividades específicas para el proyecto se encuentran definidas en el anexo técnico – Fichas Técnicas,*

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 009-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y INTERVENTORIAS & CONSULTORIAS S.A.S

los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria Privada **PAF-MENPNIE-I-092-2023**. Así mismo, en el “Anexo Sedes Focalizadas” que hace parte de los documentos de la Convocatoria PAF- PAF-MENPNIE-I-092-2023, se entienden excluidas el CENTRO EDUCATIVO SAN ANTONIO identificada con código DANE 220400008795 sede LA CONQUISTA identificada con código DANE No. 220400008523, el CENTRO EDUCATIVO SAN ANTONIO identificada con código 220400008795 sede COSTA RICA identificado con código DANE No. 220400008736, la INSTITUCION EDUCATIVA CRISTIAN MORENO PALLARES identificada con código DANE 220228001627 sede GUAIMARAL con código DANE No. 220228999159, la INSTITUCION EDUCATIVA LA AURORA identificada con código DANE 220178015273 sede LOS CERRAJONES identificada con DANE No. 220178000993. Así mismo se entiende incorporada la institución Santa Isabel identificada con código DANE No. 220228000582 sede LA REFORMA identificada con código DANE No. 220228001210, ubicada en el Municipio de Curumaní (Cesar) y el centro educativo San Antonio, identificado con código DANE No. 220400008795 sede Manizales Alto identificado con código DANE No. 220400008850 , ubicado en el municipio la Jagua de Ibirico (Cesar); Finalmente, se entienden corregidos los nombres del La institución educativa Santa Rita sede Anime y la Institución educativa Santa Rita sede Agua Fría”

”.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan prorrogar el **CONTRATO** por el término **DE TRES (3) MESES**, y en consecuencia modificar la cláusula tercera de este, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato es de **NUEVE (09) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.

El acta de inicio o emisión de orden de inicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio o emisión de orden de inicio del contrato de obra, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del contrato será el siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES	PLAZO TOTAL
COMPONENTE I. INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS EN LOS CASOS QUE APLIQUE (*)	NUEVE (09) MESES
COMPONENTE II. INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CIERRE CONTRACTUAL (**)	

(*) En todo caso, el plazo contemplado para el desarrollo del componente I será de máximo UN (1) MES. Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada componente.

Los componentes I y II antes mencionados podrán desarrollarse simultáneamente para cada una de las sedes

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 009-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y INTERVENTORIAS & CONSULTORIAS S.A.S

del grupo, garantizando siempre la normal ejecución de la obra, contando con el diagnóstico preliminar y el balance de Intervención inicial previa revisión, verificación y aprobación por parte de la interventoría y las actividades a desarrollar corresponderán entre otras a las siguientes: preliminares de obra, demoliciones, desmontes, verificación estado de redes, etc. En todo caso el componente I no podrá superar el plazo de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta u orden de inicio del contrato.

El incumplimiento en el plazo establecido dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales correspondientes, conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

*(**) Este plazo contempla un periodo de hasta DOS (2) MESES como máximo, para el proceso de cierre contractual y liquidación del contrato, el cual inicia una vez vencido el plazo de ejecución del contrato objeto de interventoría.*

La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente para cada componente al momento de elaborar la propuesta económica

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.

Por lo tanto, es responsabilidad del INTERVENTOR, verificar que el contratista de obra adopte los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar la realización del componente I y la obtención de licencias y permisos que se requieran para realizar el proyecto, así como contemplar todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar con el fin de garantizar la funcionalidad y operatividad de la infraestructura.”

CLÁUSULA TERCERA: Las partes acuerdan adicionar al valor del contrato la suma de por valor de **OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO CATORCE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$83,305,114.97)** y, en consecuencia, modificar la cláusula sexta, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

“CLAÚSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO: *El valor del presente contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 376.604.888,97)** incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, los cuales se discriminan de la siguiente manera:*

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
A COMPONENTE I	INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS (EN LOS CASOS QUE APLIQUE)	\$54.810.000
B COMPONENTE II	INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CIERRE CONTRACTUAL	\$ 321.794.888,97
C	VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL (A+B)	\$376.604.888,97

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 009-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y INTERVENTORIAS & CONSULTORIAS S.A.S

Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del CONTRATISTA; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del Contrato de Interventoría, computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración y ejecución del contrato, y suscripción del acta liquidación del mismo; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el CONTRATISTA y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. LA CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.”

CLÁUSULA CUARTA: Las restantes disposiciones del **CONTRATO**, que no han sido modificadas mediante el presente documento se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en este otrosí.

CLÁUSULA QUINTA: El presente Otrosí al **CONTRATO**, se perfecciona con la firma de Las Partes.

Las Partes manifiestan libremente que han dado la lectura total y cuidadosa al presente documento y se obligan a todo lo en él convenido y declarado. En constancia de lo anterior, se suscribe este Otrosí, el 31 de julio de 2024.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRSTISTA,



MAURICIO IORDÓÑEZ GÓMEZ

Representante Legal

FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**



ORIANA ASTRID CAICEDO VERGARA

C.C. 45.468.148

Representante Legal **INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S.**

Elaboró: Tatiana Anaya
Cargo: Abogada JAC

Revisó y aprobó: Laura Sánchez
Cargo: JAC

Revisó: Andrés Camilo Rubiano
Cargo: Profesional Administración de Negocios

Revisó y aprobó: Yaneth Santamaría
Cargo: Jefe Administración de Negocios